



Gobierno Regional
del Callao

Resolución Gerencial General Regional N° 1329 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 20 OCT. 2011

VISTOS:

La Carta Notarial N° 05-2010.GRC/GRI de fecha 01 de febrero de 2011 y el Oficio N° 380-2011-GRC/OCI de fecha 19 de agosto de 2011, remitido por la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Licitación Pública Local N° 007-2008-OEI-GRC – Segunda Convocatoria, llevada a cabo por la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, de acuerdo al Convenio Interinstitucional Específico N° 028-2008-GRC de fecha 22 de agosto de 2008 para llevar a cabo la obra “Construcción e implementación del CEP N° 5127 José Olaya Balandra, de acuerdo al Contrato N° 004-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO suscrito el 19 de enero de 2009 con el contratista Consorcio Pachacutec (integrado por CEBA S.A. y J&J JUNIOR Contratistas Generales S.A.C.).

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 063-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRI de fecha 02 de junio de 2009, el Gerente Regional de Infraestructura **LUIS SATTUI CASTAÑEDA**, declaró improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por cuarenta (40) días calendario, debido a que el contratista no presentó el sustento de hecho ni de la cuantificación de ampliación de plazo, ni demostró fecha de inicio de la causal, no existiendo coherencia entre el antecedente de la consulta de los planos del trazo y el replanteo con el atraso de movimiento de tierra, situaciones aludidas por el contratista como sustentos de su solicitud;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 160-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRI de fecha 16 de octubre de 2009, el Gerente Regional de Infraestructura **HERNÁN TEJADA SALINAS**, declaró improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por ciento sesenta y cuatro (64) días calendario, debido a que el contratista no sustentó la afectación de la ruta crítica de la ejecución del cerco perimétrico respecto del resto de la obra, en atención a que el mismo se puede construir de manera simultánea con el resto de la edificación;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 188-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRI de fecha 25 de noviembre de 2009, el Gerente Regional de Infraestructura **HERNÁN TEJADA SALINAS**, declaró improcedente el Adicional de Obra N° 01, por no existir variación de las secciones transversales (altura



y cimentación) del cerco perimétrico en toda su longitud con respecto al proyecto inicial del contrato suscrito;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 200-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRI de fecha 14 de diciembre de 2009, el Gerente Regional de Infraestructura **HERNÁN TEJADA SALINAS**, aprobó la intervención económica de la obra en mención;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 002-2010-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRI de fecha 14 de enero de 2010, el Gerente Regional de Infraestructura **HERNÁN TEJADA SALINAS**, declaró improcedente el Adicional de Obra N° 02, debido a que se consideró carente de sustento técnico la propuesta de "Sección típica de Excavación", elevación y longitud del cerco perimétrico;

Que, con fecha 14 de enero de 2010, se suscribió la Addenda al Contrato N° 004-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, mediante la cual el Gobierno Regional del Callao se comprometió a evaluar la solicitud de adicional por "Mayores metros del Cerco Perimétrico por variación de la topografía por trabajos efectuados por SEDAPAL en las calles aledañas, así como la respectiva ampliación de plazo;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 008-2010-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRI de fecha 29 de enero de 2010, el Gerente Regional de Infraestructura **HERNÁN TEJADA SALINAS**, aprobó la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por ocho (8) días calendario, sobre el sustento de la paralización de obra entre el 07 y el 14 de enero de 2010, por causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista";

Que, con la Resolución Gerencial Regional N° 035-2010-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRI de fecha 03 de marzo de 2010 y notificada al contratista el 04 de marzo de 2010, el Gerente Regional de Infraestructura **HERNÁN TEJADA SALINAS**, aprobó el Presupuesto Adicional N° 03 por la suma de S/: 325,245.42, por el mayor metrado del cerco perimétrico como consecuencia que SEDAPAL efectuó trabajos de movimiento de tierras en las calles circundantes de la Obra "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL CEP N° 5127 JOSÉ OLAYA BALANDRA – VENTANILLA – CALLAO". Asimismo se aprobó el Cronograma de Ejecución por noventa (90) días calendario, para todo el cerco perimétrico, incluyendo el Adicional de Obra N° 03;

Que, con la Resolución Gerencial Regional N° 048-2010-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRI de fecha 30 de marzo de 2010, el Gerente Regional de Infraestructura **HERNÁN TEJADA SALINAS**, declaró improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por trescientos treinta y cuatro (334) días calendario, debido a que el contratista presentó la mencionada solicitud de manera extemporánea;

Que, mediante laudo arbitral de fecha 30 de setiembre de 2010, se declara fundada en parte una de las pretensiones del contratista, ordenándose trescientos cuatro (304) días calendario de ampliación de plazo, puesto que en el Adicional de Obra N° 03 no se desvirtuó adecuadamente la no afectación de la ruta crítica.

Que, por los fundamentos expuestos y de conformidad con la delegación de atribuciones asignadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200, de fecha 29 de abril de 2009 y sus modificatorias y el Reglamento Interno de Trabajo, modificado mediante Resolución Jefatural N° 011-2011-Gobierno Regional del Callao-GA-ORH, de 15 de septiembre de 2011;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER la Instauración de Proceso Administrativo Investigatorio de los siguientes funcionarios y servidores, así como de todos aquellos que resulten responsables y que participaron en la ejecución contractual de la Obra “CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL CEP N° 5127 JOSÉ OLAYA BALANDRA – VENTANILLA – CALLAO”:

- **Ing. Luis Sattui Castañeda**, en su calidad de Gerente Regional de Infraestructura.
- **Ing. Hernán Tejada Salinas**, en su calidad de Gerente Regional de Infraestructura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- GARANTIZAR expresamente el derecho de defensa y al debido proceso a los funcionarios y servidores investigados, encargándole a las Comisiones Permanentes de Procedimiento Administrativo Investigatorio del Gobierno Regional del Callao – Comisión Permanente N° 1, y Comisión Permanente N° 2, el cumplimiento de esta disposición.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
Marco Antonio Palomino Peña
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)